**CONSULTA:**

Estimados

Nos hemos presentado al primer llamado que quedó desierto meses atrás.

Hemos estado atentos y estudiando los recaudos vertidos originalmente y también las aclaraciones publicadas para el presente llamado..

Considerando que nuestra empresa puede contar y competir con una excelente oferta a nivel técnico y económico, solicitamos evaluar un requisito no excluyente que plantea el llamado, pero que hace completamente injusta la ponderación para la selección de adjudicación, dejando en nuestro caso la propuesta  en absoluta desventaja:

*Relación VECA / Valor de la oferta - Valor de capacidad de obra. AI mayor valor de capacidad de obra se le asigna un puntaje máximo de 15% y al resto se le asignará un valor de acuerdo a la regla de tres.*

Esta relación que se plantea, implica según el estudio que tenemos de nuestro mercado, que mientras una empresa va a tener 15 puntos, otras empresas puedan tener 0 puntos, sencillamente porque el valor de contratación anual es tan desigual.

El espíritu del VECA = (valor estimativo de capacidad anual), es para asegurar que una empresa pueda ofertar al llamado y que pueda cumplir con ello respaldando su oferta, pero en ningún caso, o rara vez y se da en este llamado, es para comparar empresas, saliendo completamente de una evaluación justa según la doctrina y el historial de las compras públicas de nuestro país.

Repetimos que esa ponderación de 15 puntos, hace que las grandes empresas estén en mejores condiciones de competencia, cuando no debería ser de esa manera, ya que deja de lado la igualdad entre los ofertantes.

Así mismo, no es entendible que se juzgue a las empresas por su VECA para ejecutar 15 viviendas, cuando también se están solicitando y ponderando 10 puntos más para poder ratificar la experiencia y capacidad del oferente.

Agradeciendo desde ya, saluda atte.

**RESPUESTA:**

En referencia a lo consultado, se deberá respetar lo estipulado en el pliego de condiciones.